## LEY DE 26 DE OCTUBRE DE 1890.

Barrilla de cobre.- Se alza el impuesto sobre su exportación a 50 centavos por quintal.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º- Se alza a cincuenta centavos el impuesto de veinticinco centavos sobre exportación de cada quintal de barrilla de cobre.

Art. 2.º- Este impuesto se cobrará desde el 1.º de enero de 1891.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional en la ciudad de La Paz, á los veinticinco dias del mes de octubre de mil ochocientos noventa años.

SERAPIO RÉYES ORTIZ.- DANIEL G. QUIROGA.- Roberto Téllez – S. Secretario.- Román Paz – D. Secretario.- José María Lináres – D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y se cumpla como ley de la república.

Palacio del supremo gobierno en la ciudad de La Paz, á los veintiseis dias del mes de octubre de mil ochocientos noventa años.

ANICETO ARCE.

Emeterio Cano.

Ministro de hacienda é industria.